



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1147-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 30 de setiembre del 2024.

VISTO: El Contrato N° 51-2023-MDCH – Adjudicación Simplificada N°056-2023-CS-MDCH-1, de fecha 05 de diciembre del 2023; Carta N°039-2024/RL-S, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe N°090-2024/MDCH/IO-CRLCH, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe N°014-2024-MDCH-OSLI/EHG-AC, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe N°2125-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de setiembre del 2024; Informe N°1041-2024-KCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe Legal N°12700-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

# G. H. CLA DO

# CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N°02 para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2518891; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la procedencia de lo solicitado. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo



Que, en fecha 05 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20490744500, suscribieron el Contrato N°51-2023-MDCH/GM, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°056-2023-CS-MDCH-1, para la EJECUCION de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 1′319,156.87 (Un millón trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis con 87/100 soles), con plazo de ejecución 90 días calendarios.



Que, siendo ello así, mediante Carta N° 039-2021/RL-S, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Gerente General de la empresa VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., Víctor Hugo Manga Tomaiconza; remite respuesta a carta 426-2024-GM-MDCH-A, levantamiento de observaciones a expediente adicional de obra N°02, manifiesta: "(...), se ha constatado que esta deficiencia del expediente técnico aprobado y la necesidad de la ejecución del adicional de obra N°02, ha afectado el plazo de obra, por lo que una vez aprobado el presente documento vía resolutiva, se hará la solicitud de ampliación de plazo que corresponde".

Que, mediante Informe N°090-2024/MDCH/IO-CRLCH, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Inspector de Obra, Ing. Ciro Rufino Loayza Chacara, remite conformidad para la ejecución de la prestación del adicional de obra N°02 de carácter de emergencia; evalúa y concluye: (...), para que realice las correcciones y ajustes necesarios, en el que según las recomendaciones de sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, no era necesario considerar la partida 01.01.06 Reposición de tierra orgánica, sino únicamente en la zona de corte de árboles

Se da la conformidad para la ejecución de la prestación del adicional de obra N°02 presentado por empresa contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.LTDA, por constituir una prestación adicional de obra de carácter de emergencia, con las consideraciones expuestas en el numeral 5. Del presente documento. El monto aprobado es el siguiente:

o Monto del Adicional de Obra Nº 02:

de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Costo Directo

S/.20,122.23 Soles

Costo Total (Costo Directo + G.G. + Utilidad +IGV):

: S/.26,939.00 Soles,

Costo Total es: SI.26,939.00 Soles, VEINTISEIS MIS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/10

SOLES.



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín 🖣 Ayacucho"

La ejecución de la prestación del adicional de obra N°02, presentado por la empresa Contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, deberá realizarse utilizando los insumos, el personal, el equipo y las herramientas especificadas en los costos unitarios del expediente del Adicional de Obra N°02, tal como muestra en su propuesta por la empresa contratista en su oferta.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y al Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias.

Que, según el anexo N° 1, del Reglamento de la Ley N° 30225 – anexo de definiciones, define el termino Obra como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, así mismo define a la **Prestación adicional de obra** como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (valoración económica de la prestación adicional de una obra).

Que, al respecto, el articulo 205 Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2, prescribe que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3. refiere que en el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siquientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5 refiere que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
- 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.
- 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adjcional para lo cual se realiza el análisis













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

**205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.14, prescribe que el pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15, Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, mediante Informe N°014-2024-MDCH-OSLI/EHG-AC, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Ing. Edgar Huanca Gordillo, Administrador de contrato, remite el trámite de la conformidad del adicional N°02; y concluye:

- ✓ El presupuesto considerado para el Adicional N°02 asciende a un monto de S/. 26,939.00 (veintiséis mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles) incluido IGV.
- ✓ El porcentaje de incidencia del Adicional N°01 con Deductivo Vinculante N°02 es de 2.04%, se detalla del siguiente cuadro:

DESCRIPCION		MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	ADICIONAL DE OBRA Nº 02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 02
		(a)	(b)	c= (a+b)	d	e = c+d
COSTO DIRECTO		967,864.54	8,558.61	976,423.15	20,122.23	996,545.38
GASTOS GENERALES FIJOS	0.68%	6,585.16	1,195.73	7,780.89	1,298.87	9,079.76
GASTOS GENERALESVARIABLES	7.82%	75,729.33		75,729.33		75,729.33
UTILIDAD (% CD)	7.00%	67,750.52	599.10	68,349.62	1,408.56	69,758.18
SUB TOTAL		1,117,929.55	10,353.44	1,128,282.99	22,829.66	1,151,112.65
I.G.V  18 %	18.00%	201, 227.32	1,863.62	203,090.94	4,109.34	207, 200. 28
PRESUPUESTO TOTAL		1,319,156.87	12,217.06	1,331,373.93	26,939.00	1,358,312.93
INCIDENCIA		100%	0.93%		2.04%	102.97%

✓ En ese sentido por lo anteriormente mencionado, el administrador de contrato RATIFICA LA CONFORMIDAD del ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra con CUI N°2518891, POR LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, estando a ello, mediante N° 2125-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 25 de setiembre del 2024, Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de inversiones, remite conformidad del adicional N°02 de la obra con CUI N°2518891 para su aprobación mediante acto resolutivo, manifestando: "(...), Solicito aprobación del adicional N°02, mediante acto resolutivo en concordancia al art. 205 numeral 205.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"

Que, mediante informe N°1041-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Cpc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jede de la oficina General de planeamiento y presupuesto, remite opinión de disponibilidad presupuestal, según lo establece el informe N° 697-2024-OP-OGP/MDCH/YAQH, de fecha 27 de setiembre del 2024, la jefe de la oficina de presupuesto, concluye: "(...) informa de la existencia de disponibilidad presupuestal, para la aprobación del expediente técnico ADICIONAL N°02 hasta por la suma de S/. 26,939.00 (veintiséis mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05; rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones".

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1270-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 30 de setiembre del 2024, el jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de adicional N°02 del 2.04% solicitado por la empresa contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC°, en merito a las consideraciones y análisis legal expuestas, según siguiente detalle:

DESCRIPCION		MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 01	ADICIONAL DE OBRA Nº 02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 02
	W40,110 00 0	(a)	(b)	c= (a+b)	d	e = c+d
COSTO DIRECTO		967,864.54	8,558.61	976,423.15	20,122.23	996,545.38
GASTOS GENERALES FIJOS	0.68%	6,585.16	1,195.73	7,780.89	1,298.87	9,079.76
GASTOS GENERALESVARIABLES	7.82%	75,729.33		75,729.33		75,729.33
UTILIDAD (% CD)	7.00%	67,750.52	599.10	68,349.62	1,408.56	69,758.18
SUB TOTAL		1,117,929.55	10,353.44	1.128,282.99	22,829.66	1,151,112.65
I.G.V (18 %)	18.00%	201,227.32	1,863.62	203,090.94	4.109.34	207, 200. 28
PRESUPUESTO TOTAL		1,319,156.87	12,217.06	1,331,373.93	26,939.00	1,358,312.93
INCIDENCIA		100%	0.93%		2.04%	102.97%

Kusi Kawsanapag











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia del ADICIONAL N°02 hasta por la suma S/. 26,939.00 (veintiséis mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con la fuente de financiamiento recursos determinados: 05; rubro: 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; en atención a los informes técnicos presentados por el inspector de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud presentada por el contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., sobre ADICIONAL N°02 hasta por la suma S/. 26,939.00 (veintiséis mil novecientos treinta y nueve con 00/100 soles), para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con lo cual se tiene una incidencia del 2.04% del monto contractual; esto conforme a lo fundamentado en el artículo 205° el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; y en la parte considerativa de la presente Resolución, la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, según el siguiente cuadro:

AS ES	CA OF
S SUPERIOR SUPERIOR	CO OR

DESCRIPCION		MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	ADICIONAL DE OBRA Nº 02	PRESUPUESTO MODIFICADO Nº 02
		(a)	(b)	c= (a+b)	d	e = c+d
COSTO DIRECTO		967,864.54	8,558.61	976,423.15	20,122.23	996,545.38
GASTOS GENERALES FIJOS	0.68%	6,585.16	1,195.73	7,780.89	1,298.87	9,079.76
GASTOS GENERALESVARIABLES	7.82%	75,729.33		75,729.33		75,729.33
UTILIDAD (% CD)	7.00%	67,750.52	599.10	68,349.62	1,408.56	69,758.18
SUB TOTAL		1,117,929.55	10,353.44	1,128,282.99	22,829.66	1,151,112.65
I.G.V (18 %)	18.00%	201,227.32	1,863.62	203,090.94	4,109.34	207,200.28
PRESUPUESTO TOTAL		1,319,156.87	12,217.06	1,331,373.93	26,939.00	1,358,312.93
INCIDENCIA		100%	0.93%		2.04%	102.97%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.



ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente Adicional N°02 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para su custodia sin alterar ningunos de las actuados del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. — NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Logística, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

COTABAMBAS AD

Wellington Lopez Pillco GERENTE MUNICIPAL

G.M WLP./vqh C.C Alcaldía OSLI SGIDT OGPP LOGISTICA CONTRATISTA